



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 2294-2020-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 23 de Noviembre del 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-015043-001, que contiene la Resolución N° 0000001470-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 12 de agosto de 2020, de la Oficina de Normalización Previsional, sobre Reconocimiento de Pensión de Cesantía a favor de **EDUARDO ALEJANDRO CORDOVA LOYOLA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1927-73/SA/P, de fecha 03 de agosto de 1973, se acredita que EDUARDO ALEJANDRO CORDOVA LOYOLA, ingreso a prestar servicios a la Administración Pública, a partir 01 de Abril de 1973, en condición de contratado con el cargo de Ayudante de Conservación y Servicios.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0179-76/SA-DS-P, de fecha 12 de febrero de 1976, se nombró a EDUARDO ALEJANDRO CORDOVA LOYOLA, a partir del 01 de enero de 1976, con el cargo de Ayudante de Mantenimiento, Grado VII, Sub Grado 3.

Que, mediante Resolución Directoral N° 173-89-HAD/UPER, de fecha 06 de setiembre de 1989, se incorporó al régimen del Decreto Ley N° 20530 a EDUARDO ALEJANDRO CORDOVA LOYOLA, en aplicación del artículo 27° de la Ley N° 25066.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 117-2020-HRI/DE, de fecha 05 de febrero del 2020 se resolvió Cesar por renuncia voluntaria con eficacia anticipada a partir del 23 de diciembre del 2019 a Don EDUARDO ALEJANDRO CORDOVA LOYOLA en el cargo de Artesano IV Nivel STA reconociéndole 46 años, 08 meses y 10 días de servicios prestados al estado.

Que, con las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, el asegurado ha acreditado 40 años, 05 meses y 12 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530; no acreditando el periodo comprendido desde el 13 de setiembre de 2013 hasta el 22 de diciembre de 2019, al haber aportado por dicho periodo al Sistema Privado de Pensiones- AFP INTEGRAL.

Que, con Resolución Directoral N° 110-2020-HRI/DE, de fecha 31 de Enero del 2020, se otorga la Pensión Provisional de Cesantía del 90% a Don EDUARDO ALEJANDRO CORDOVA LOYOLA, a partir del 23 de Diciembre del 2019.

...///



///...

Que, mediante Resolución N° 0000001470-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, la Oficina de Normalización Previsional- ONP, declaro procedente y reconoció el derecho de pensión de cesantía a EDUARDO ALEJANDRO CORDOVA LOYOLA, a partir del 23 de diciembre de 2019, con el cargo de Artesano IV, Nivel Remunerativo STA, acreditando un total de 40 años, 05 meses y 12 días de servicios pensionables en el régimen del Decreto Ley N° 20530 hasta el 12 de setiembre de 2013.

Que, mediante Oficio N° 1745-2020-DPR.GD/ONP, de fecha 12 de Octubre del 2020, la Oficina de Normalización Previsional- ONP remite la Resolución N° 0000001470-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 12 de Agosto del 2020, la misma que Declara Procedente y Reconoce el Derecho a Pensión de Cesantía a EDUARDO ALEJANDRO CORDOVA LOYOLA a partir del 23 de Diciembre de 2019 con el cargo de Artesano IV, Nivel Remunerativo STA



Que, al respecto, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA-ONP, sobre las disposiciones referidas a solicitudes derivadas de derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP, establece que las entidades son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengados no cobradas, entre otros.



Que, mediante Informe N° 0027-2020-HRI-DA-ORRH/URP, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos, remite la liquidación de la pensión provisional y definitiva de la cesantía por renuncia voluntaria de Don EDUARDO ALEJANDRO CORDOVA LOYOLA.

De conformidad con la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, que aprueban disposiciones referidas a solicitudes derivadas de derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005- GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, y con el visado de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el Derecho de Pensión de Cesantía a favor de Don **EDUARDO ALEJANDRO CORDOVA LOYOLA**, a partir del 23 de diciembre de 2019, con el cargo de Artesano IV, Nivel Remunerativo STA.-----

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR Pensión Definitiva de Cesantía a favor del señor **EDUARDO ALEJANDRO CORDOVA LOYOLA** a partir del 23 de diciembre de 2019 por el monto mensual de **S/ 639.09 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 09/100 SOLES)**, conforme a los artículos 3 y 5 de la Ley N° 28449, la misma que está sujeta a descuentos de ley, de acuerdo al cuadro demostrativo: -----



...///

///...

Nº	CONCEPTOS CONFORMAN LA PENSIÓN POR CESANTÍA	PENSION POR CESANTIA (100%)
01	1001F-REM.BAS	50.00
02	1002F-R.REUNIF	24.14
03	1003P-BON.PER	0.01
04	1004P-BON.FAM	3.00
05	1005F-TRA.HOMOLOG.	0.04
06	1006F-COST-VIDA	32.40
07	1007F-MOV/REF.	5.01
08	1008F-BE051-91	18.48
09	1015F-DL.25671	60.00
10	1017F-BE.81-93	60.00
11	1019F-DU-80-94	40.00
12	1020P-D.118-94	40.00
13	DU 090-96	84.78
14	DU 073/97	102.42
15	DU 011/99	118.81
TOTAL DE PENSION MENSUAL		S/ 639.09

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
VºBº
JEFE DE OFICINA
EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN
EDWIN R. MUÑOZ RAMOS

ARTICULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la cadena funcional 2.2.11.1, Régimen de Pensiones D.L 20530 de la Fuente de financiamiento 00 Recursos ordinarios, Pliego 449 Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Ica.-----

ARTICULO CUARTO: Establecer que el goce de la pensión de cesantía se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54º y 55º del decreto Ley N° 20530, modificados por la Ley N° 28449.-----

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina de Inspección y Fiscalización de la oficina de Normalización Provisional, para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF y a las instancias correspondientes de acuerdo a las normas vigentes -----

Regístrese y Comuníquese,

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica
Dr. Carlos E. Navea Méndez
Director Ejecutivo del HRI
CMP 059270

CENM/D.E. HRI.
ERMR/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
VºBº
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS